

## DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS/GEV-23-013/10, RELATIVA A LA ADQUISICION DE BIENES DIVERSOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DE LA EDUCACION SECUNDARIA SOLICITADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las once horas del día cuatro de Febrero del año dos mil diez, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-013/10, formada por los siguientes servidores públicos: **C. L.A.E. Alejandro Gaona Hernández**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de bienes diversos destinados al Programa de Apoyo a la Implementación de la Reforma de la Educación Secundaria, solicitados por la Dirección General de Educación Secundaria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.-** Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Que con fecha 26 de enero del 2010, se emitieron oficios de invitación a las empresas: **Consultores Informáticos del Sureste S.A. de C.V., Grupo Empresarial Ikonomia S.A. de C.V., Comercializadora Acoe S.A. de C.V., Sistemas Computarizados S.A. de C.V., Alta Comercialización en Oficinas S.A. de C.V., Db Quality S.A. de C.V., Luis Alberto Martínez Rodríguez y/o Mg Ofimuebles, Comercialización Distribución y Asesoría de Xalapa S.A. de C.V., Patronato Pro-Universidad Veracruzana A.C. y Cuellar Librerías S.A. de C.V.**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN y a la Dirección General de Educación Secundaria.

**CUARTO.-** Que a las trece horas del día dos de Febrero del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los; **C. L.A.E. Alejandro Gaona Hernández**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; **L.A.E. Ana Laura Greco Cortes**, Representante de la Dirección General de Educación Secundaria; así mismo se encontraron presentes las **C Lic. Jenny Pérez Villalpando y L.C. Karla Verdejo Vázquez**; Representantes de la Contraloría Interna de la S.E.V. y Contraloría General.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

**SEGUNDO.-** Que el objeto de la presente licitación es la adquisición de bienes diversos destinados al Programa de Apoyo a la Implementación de la Reforma de la Educación Secundaria, solicitados por la Dirección General de Educación Secundaria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación y correspondientes anexos.

**TERCERO.-** Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Alta Comercialización en Oficinas S.A. de C.V., Db Quality S.A. de C.V., Luis Alberto Martínez Rodríguez y/o Mg Ofimuebles, Comercialización Distribución y Asesoría de Xalapa S.A. de C.V., Sistemas Computarizados S.A. de C.V., Patronato Pro-Universidad Veracruzana A.C., Consultores Informáticos del Sureste S.A. de C.V. y Cuellar Librerías S.A. de C.V.** Las propuestas de dichas empresas, se aprecian en el cuadro comparativo que pasa a formar parte integral del presente dictamen. Así mismo, se hace saber que en dicho acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se procedió a descalificar a las empresas: **Sistemas Computarizados S.A. de C.V.**, en virtud de que no presentó fotocopia de alta o registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el escrito en papel membreteado del licitante donde declare bajo protesta de decir verdad, que conoce y acepta las disposiciones de las bases de la presente licitación, tal y como se requería en la Cláusula Octava, fracción IV, incisos d) y e) de las bases de participación; a la empresa **Comercialización Distribución y Asesoría de Xalapa S.A. de C.V.**; en virtud de que no presentó el Escrito bajo protesta de decir verdad donde la empresa establezca que en caso de resultar adjudicada entregará los bienes conforme a las especificaciones, características y plazo que se establecen en las bases de licitación, tal y como se requería en la fracción IV, inciso c), de la Cláusula antes citada; y a la empresa: **Patronato Pro-Universidad Veracruzana A.C.**, en virtud de que no presentó los Catálogos, folletos y/o fichas técnicas en donde se identifique claramente el producto que cotiza, conforme a lo solicitado en el Inciso b) Cláusula Octava, fracción IV.

**CUARTO.-** Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación el personal de la Dirección General de Educación Secundaria, procedió al análisis de las propuestas técnicas de las empresas, de donde se deriva lo siguiente:

- a) **Consultores Informáticos del Sureste S.A. de C.V.** - Cumple con las especificaciones técnicas requeridas, en las partidas: **1, 3, 4, 5, 7, 8, 20, 21, 36, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62 y 63** en concurso.
- b) **Alta Comercialización en Oficinas S.A. de C.V.**- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas, en las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8**, en concurso.
- c) **Db Quality S.A. de C.V.**- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas, en las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8**, en concurso.
- d) **Cuellar Librerías S.A. de C.V.**- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas, en las partidas: **22, 68, 69, 70, 73, 75, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 143**,

144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 160, 162, 163, 164 y 165, en concurso.

- e) **Luis Alberto Martínez Rodríguez y/o Mg Ofimuebles.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas, en las partidas: **4, 5, 7, 12, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34 y 35**, en concurso.

**QUINTO.-** Se declaran desiertas las partidas **6, 9,11,13,14, 15, 16, 17, 18, 23, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 58, 64, 65, 66, 67, 71, 72, 74, 76, 78, 88, 89, 105, 106, 107, 112, 116, 128, 132, 136, 137, 141, 142, 146, 155, 159, 161, 166,167, 168, 169, 170, 171, 172,173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 y 208**, en virtud de que no se obtuvo cotización para las mismas y la partida 1, en virtud de que supera el techo presupuestal estimado; motivo por el cual dichas partidas se adjudicarán de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEXTO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: **12, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 73, 75, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 160, 162, 163, 164 y 165** en concurso, con las empresas; **Comercializadora Acoe, S.A. de C.V., Operadora Centurión S.A. de C.V., Sistemas Informaticos de Control y Equipo Electrico y/o Ing. Oscar Hernández López, Ergomöbel S.A. de C.V., Comercializadora Integral S.A. de C.V., Centro Internacional de Relaciones Empresariales A.C. y Librería Porrúa Hermanos y Compañía S.A. de C.V.**, constándose que para las partidas **21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 73, 75, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 160, 162, 163, 164 y 165** la única oferta presentada por el licitante, no resulta satisfactoria para el interés de la Convocante, por lo que se procederá a adjudicar las partidas en forma directa.

**SEPTIMO.-** Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de contratación en calidad y puntualidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas de calidad y puntualidad, la adjudicación de los bienes se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Novena, Décima Tercera y demás relativas de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

## “ FALLO ”

**PRIMERO.-** Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Consultores Informáticos del Sureste S.A. de C.V.** - Cumple con las especificaciones técnicas requeridas, en las partidas: **1, 3, 4, 5, 7, 8, 20, 21, 36, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62 y 63** en concurso.
- b) **Alta Comercialización en Oficinas S.A. de C.V.**- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas, en las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8**, en concurso.
- c) **Db Quality S.A. de C.V..**- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas, en las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8**, en concurso.
- d) **Cuellar Librerías S.A. de C.V..**- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas, en las partidas: **22, 68, 69, 70, 73, 75, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 160, 162, 163, 164 y 165**, en concurso.
- e) **Luis Alberto Martínez Rodríguez y/o Mg Ofimuebles.**- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas, en las partidas: **4, 5, 7, 12, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34 y 35**, en concurso.

**SEGUNDO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

- a) **Consultores Informáticos del Sureste S.A. de C.V..**- Se le adjudican las partidas: **4, 5, 8, y 20**, por un importe total de **\$170,410.84** (Ciento setenta mil cuatrocientos diez pesos 84/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- b) **Alta Comercialización en Oficinas S.A. de C.V.**- Se le adjudican las partidas: **2 y 3**, por un importe total de **\$381,221.47** (Trescientos ochenta y un mil doscientos veintiún pesos 47/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- c) **Luis Alberto Martínez Rodríguez y/o Mg Ofimuebles.**- Se le adjudican las partidas: **7, 12, 19, 24, 30, 32** por un importe total de **\$215,533.75** (Doscientos quince mil quinientos treinta y tres pesos 75/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

**TERCERO.-** Se declaran desiertas las partidas **6, 9,11,13,14, 15, 16, 17, 18, 23, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 58, 64, 65, 66, 67, 71, 72, 74, 76, 78, 88, 89, 105, 106, 107, 112, 116, 128, 132, 136, 137, 141, 142, 146, 155, 159, 161, 166,167, 168, 169, 170, 171, 172,173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 y 208**, en virtud de que no se obtuvo cotización para las mismas y la partida 1, en virtud de que supera el techo presupuestal estimado; motivo por el cual dichas partidas se adjudicarán de conformidad a lo establecido en

el artículo 58 de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: **12, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 73, 75, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 160, 162, 163, 164 y 165** en concurso, con las empresas; **Comercializadora Acoe, S.A. de C.V., Operadora Centurión S.A. de C.V., Sistemas Informaticos de Control y Equipo Electrico y/o Ing. Oscar Hernández López, Ergomöbel S.A. de C.V., Comercializadora Integral S.A. de C.V., Centro Internacional de Relaciones Empresariales A.C. y Librería Porrúa Hermanos y Compañía S.A. de C.V.**, constándose que para las partidas **21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 73, 75, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 160, 162, 163, 164 y 165** la única oferta presentada por el licitante, no resulta satisfactoria para el interés de la Convocante, por lo que se procederá a adjudicar las partidas en forma directa.

**QUINTO.-** Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**SEXTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-013/10

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**L.A.E. Alejandro Gaona Hernández**  
Representante de la Oficialía Mayor

**C. P. Antonio Razo Gutiérrez**  
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y  
Mantenimiento de Inmuebles

**Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**  
Jefe del Departamento de Adquisiciones

**Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**  
Representante de la Dirección Jurídica